



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROGELIO RAMOS PEREZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO "GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC O EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE ACUDE EL CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C. REPRESENTADO POR EL MTRO. N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA". LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC JALISCO POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA:

A) "EL MUNICIPIO" LIBRE ES UN NIVEL DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON



LO REFERIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

B) EL H. AYUNTAMIENTO ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS, **JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y **CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN**, REPRESENTANTE LEGAL POR SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, QUIENES ACREDITAN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IEPC) DEL PROCESO CONCURRENTES 2020- 2021 EL DÍA 13 DE JUNIO DEL 2021, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 47, 52, 67 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ TAMBIÉN, SE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL SECRETARIO GENERAL, el **LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ**, CON SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 62, 64 Y 65 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

C) EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, DENTRO DE LA PRIMER SESIÓN CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2021, EN SU QUINTO PUNTO, SE AUTORIZÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, A REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO SUSCRIBIR CONVENIOS CON LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PARAESTATALES Y ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON ENTES



PÚBLICOS, PRIVADOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

D) EL CUAL CUENTA CON DOMICILIO EN LA CALLE HIDALGO SUR NUMERO 6, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

II.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN TESTIMONIO PÚBLICO NÚMERO 17,687 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE) DE LA FECHA 9 (NUEVE) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2001 (DOS MIL UNO) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 10 (DIEZ) DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, ENCARGADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 74 (SETENTA Y CUATRO) DE GUADALAJARA, JALISCO, EL LIC. JOSÉ LUIS LEAL SANABRIA, SEGÚN ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE FECHA 12 (DOCE) DE ENERO DEL AÑO 2001 (DOS MIL UNO) MEDIANTE OFICIO DGJ-ANNF-059/2001.
- II. SU OBJETIVO ES INICIAR, PROMOVER, FOMENTAR, ESTIMULAR, DIFUNDIR, ADMINISTRAR Y DIRIGIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES EDUCACIONALES, CULTURALES Y DE INVESTIGACIÓN EN EL RUBRO DE SALUD.
- III. EN SU OBJETIVO TAMBIÉN SE CONTEMPLA EL EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DEL CONOCIMIENTO, LA CULTURA, DE LAS CIENCIAS, LAS ARTES Y EN GENERAL, DEL ESTUDIO A TODOS LOS ESTRATOS DE LA SOCIEDAD.
- IV. SU REPRESENTANTE LEGAL **MTRO.** N2-ELIMINADO 1
N3-ELIMINADO 1 QUIEN GOZA DE AMPLIO PODER PARA SUSCRIBIR CONVENIOS SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO PÚBLICO NÚMERO 13,371 (TRECE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UNO) DE LA FECHA 5 (CINCO) DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)



PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES, NOTARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.

V. TIENE SU DOMICILIO, PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE N4-ELIMINADO 2

N5-ELIMINADO 2
JALISCO.

VI. ES DE SU INTERÉS POR DESARROLLAR PROGRAMAS DE COLABORACIÓN CON **"EL MUNICIPIO"** QUE PERMITAN MEJORAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES AFINES A LAS DIVERSAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO CLASIFICADAS EN GRUPOS:

- a) CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.
- b) CIENCIAS DEL ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO.
- c) CIENCIAS DE LA SALUD.
- d) CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.
- e) ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN TÉCNICA Y CULTURAL.

VII. TIENE UNA RED DE PLANTELES CON DISTINTAS ÁREAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, LOS CUALES SON:

- "PLANTEL ACACIAS", UBICADO EN: RINCÓN DE LOS AHUEHUETES # 3309.
- "PLANTEL CENTRO", UBICADO EN: COLÓN # 90.
- "PLANTEL CENTRO MÉDICO", UBICADO EN: JOSÉ MA. LOZANO # 1077.
- "PLANTEL MILENIO", UBICADO EN: AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 4154.
- "PLANTEL PLAZA DEL SOL", UBICADO EN: CHIMALHUACÁN # 6.
- "PLANTEL TLAJOMULCO", UBICADO EN: AV. LÓPEZ MATEOS # 10100.
- "PLANTEL TLAQUEPAQUE", UBICADO EN: BLVD. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN # 2056.
- "PLANTEL TORRE QUETZAL", UBICADO EN: CHIMALHUACÁN # 3569.
- "PLANTEL TORRE UNE MILENIO", UBICADO EN: A. LÓPEZ MATEOS SUR # 4175.
- "PLANTEL VALLARTA", UBICADO EN: AV. VALLARTA # 1456.
- "PLANTEL TONALÁ", UBICADO EN: AV. TONALTECAS # 333.



- "PLANTEL TESISTAN", UBICADO EN: AV. JUAN GIL PRECIADO # 3897.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA CUAL COMPARECEN, Y CONTANDO CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, Y ES SU DESEO PARTICIPAR EN LA CO-ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE COMPRENDE LA FORMACIÓN ESTUDIANTIL, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA CONSISTENTE EN:

- a) PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO.
- b) PRÁCTICAS DE FORMACIÓN CLÍNICA DENTRO DEL ÁREA DE LA SALUD.
- c) ESTANCIAS DE ESTUDIANTES, MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTIL.
- d) PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE DETECCIÓN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA Y EN LAS DEMÁS MATERIAS.
- e) PARTICIPACIÓN EN EVENTOS MASIVOS, MEDIANTE CAMPAÑAS Y BRIGADAS PARA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, Y TIENEN A BIEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "LAS PARTES" a fin de que los alumnos **EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, DE LAS LICENCIATURAS ALTA DIRECCION, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CULTURA FISICA Y DEPORTES, TRABAJO SOCIAL, TERAPIA FÍSICA, QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO, ING. EN COMPUTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARQUITECTURA, CONTADURIA PÚBLICA, DERECHO, MERCADOTECNIA, NEGOCIOS INTERNACIONALES, TURISMO, ING. INDUSTRIAL, CONTADURÍA Y AUDITORIA, DISEÑO GRÁFICO Y GASTRONOMÍA, de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".**



Con el fin de que el alumnado realice sus prácticas profesionales en los servicios específicos, de las distintas áreas que forman parte de **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de garantizar la formación profesional de los recursos humanos para la salud de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales que desarrollan los alumnos, se pretende complementar la formación profesional a través de la aplicación con el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que curse.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete al cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Proporcionar y facilitar los programas de el **"EL MUNICIPIO"** en número al momento de la solicitud; para la realización de prácticas profesionales o de servicio social de los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, de acuerdo a la capacidad y posibilidades que en el momento de la solicitud tenga **"EL MUNICIPIO"**
2. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o servicio social.
3. Asignar al personal requerido que coadyuve en la organización, coordinación, supervisión y evaluación de la enseñanza de los alumnos de acuerdo con el programa educativo de las carreras comprendidas en la cláusula primera del presente instrumento, y los programas operativos de **"EL MUNICIPIO"** que para tal fin se elaboren.
4. Garantizar y supervisar que los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** participen en las actividades que **"EL MUNICIPIO"** les haya fijado acorde a sus fines y objetivos en la materia, y que se complementen en los programas docente-asistenciales que les haya fijado.
5. Informar a los alumnos a través del representante Institucional de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** que para tal efecto se nombre, los requisitos que deberán reunir los candidatos a cubrir los espacios ofertados para las prácticas profesionales o de servicio social.
6. Aceptar solamente a aquellos alumnos que a su llegada a **"EL MUNICIPIO"**, presenten la documentación oficial que los acredite como



estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y que comprueben que el trámite o la solicitud de ingreso los hayan realizado vía institucional.

7. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales o de servicio social.
8. Dicta las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
9. **"EL MUNICIPIO"** en apoyo de la **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, se compromete a difundir el contenido del convenio, a través de sus mecanismos de difusión tales como Internet, correo electrónico, posters, circulares, o de cualquier otro medio que acuerden las partes.

CUARTA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete al cumplimiento de los siguientes compromisos:

Hacer del conocimiento de los estudiantes que, durante sus prácticas profesionales o servicio social dentro del **"EL MUNICIPIO"** se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Extender reconocimiento sin efecto laboral alguno a los tutores, profesores, coordinadores, jefes de enseñanza y directores de los distintos programas que conforman **"EL MUNICIPIO"**
- II. Proporcionar al **"EL MUNICIPIO"** toda la información que requiera, así como los datos particulares, acerca de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o de servicios social en el **"EL MUNICIPIO"**, en un **término de 15 días previos al inicio de estas actividades en el caso de estudiantes.**
- III. Contestar con 15 días de anticipación el inicio del período de prácticas o servicio social, a **"EL MUNICIPIO"** si se pueden cubrir el número de espacios ofertados, en el entendido de que no es responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** no cubrir la totalidad de la plazas.
- IV. Elaborar en forma conjunta con personal de **"EL MUNICIPIO"**, el plan de actividades académicas y asistenciales del alumnado de prácticas profesionales y de campo clínico.



- V. Promocionar cuatrimestralmente los espacios ofertados por **"EL MUNICIPIO"**.

Asi mismo con:

- A. Otorgar un reconocimiento y constancia a los encargados de los diferentes servicios hospitalarios en donde los alumnos realicen sus prácticas profesionales al final de cada ciclo escolar.
- B. Apoyo completo para el uso de nuestras instalaciones y espacios de difusión académica como lo son nuestras aulas, laboratorios y auditorios (con capacidad de 350 y 800 personas) en la organización de congresos, cursos o jornadas que **"EL MUNICIPIO"** requiera.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

DERECHOS:

- a) Respetar y validar para el alumno las siguientes incapacidades:
 - a. Por enfermedad general.
 - b. Por otras que lo ameriten, con base a la norma operativa.
- b) Recibir por parte de **"EL MUNICIPIO"** la asistencia medica de urgencia, de asi requerirse, en el caso de los alumnos de servicio social.

OBLIGACIONES:

- I. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas y/o servicio.
- II. Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos cualquier irregularidad que observen.
- III. Guardar y dirigirse con respeto a sus superiores jerárquicos, iguales y subalternos.
- IV. Ser responsable del manejo de documentos, medicamentos, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades.



SEXTA.- FALTAS IMPUTABLES Y SANCIONES APLICABLES AL ALUMNADO EN GENERAL.

Las que se tipifican de acuerdo a lo establecido por el programa operativo aplicable al alumno del caso en cuestión:

SON FALTAS IMPUTABLES AL ALUMNADO:

- I. Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que fueron asignadas en el programa.
- II. Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución de su adscripción.
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus Jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros, dentro de **"EL MUNICIPIO"**.
- IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar, injustamente, a las reuniones de trabajo.
- V. Sustraer documentos, objetos de valor y/o medicamentos o materiales pertenecientes al sitio en el que se encuentren realizando sus prácticas".
- VI. Realizar actos que afecten los intereses tanto de **"EL MUNICIPIO"** como del programa de enseñanza en el que se encuentra.
- VII. Presentarse a desempeñar sus actividades, bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos,
- VIII. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual están adscritos, ya sea de manera personal o a través de los equipos informáticos, así como utilizar éstos con fines de recreación o ajenos a los programas.
- IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar en donde realizan sus actividades o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos.
- X. Cobrar directa o indirectamente, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como llevar a cabo cualquier tipo de venta dentro del horario de servicio.
- XI. El incurrir en cualquier violación a la ética profesional.
- XII. El violentar con su acción u omisión los reglamentos de la Institución a la que están adscritos.
- XIII. Asistir sin portar uniforme reglamentario.
- XIV. Faltar al respeto a profesores, personal, asistentes o familiares de los mismos.
- XV. Abandonar sus actividades sin previa autorización.



SANCIONES APLICABLES:

Cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales incurran en algunas de las faltas señaladas, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I. AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará en privado por el Tutor o Coordinador de Enseñanza o Jefe de Pregrado y Postgrado, se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio.

II. EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO:

Es la observación escrita que se aplicará a los alumnos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el **Coordinador de Enseñanza o Jefe de Pregrado y Postgrado**, en la cual estén adscritos los estudiantes de prácticas profesionales o de servicio social, debiendo notificarlo por escrito a su Institución Educativa.

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III. SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL:

Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales o de servicio social, y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
- b) Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
- c) Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.
- d) Son causas de suspensión, el incurrir en las faltas imputables a los alumnos contempladas en la fracciones III, V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIV de esta Cláusula Séptima.
- e) Cuando, a juicio o valoración previa del Coordinador de Enseñanza y/o del Director del hospital la gravedad de la falta cometida por el alumno sea suficiente para solicitar la cancelación del programa.



"EL MUNICIPIO" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito a la **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** la aplicación y determinación de dicha sanción.

SEPTIMA.- Ambas partes manifiestan que el calendario para la revisión conjunta de las acciones descritas en el presente convenio de colaboración será de manera Cuatrimestral, a partir de la firma de este convenio, y en las fechas que propongan los responsables operativos.

OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan como Responsables operativos de **"EL MUNICIPIO"**, a:

NOMBRE. ANA MARÍA CANO ESPINOZA

PUESTO. – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN. – HIDALGO 6 PALACIO MUNICIPAL

TELÉFONO DE OFICINA.- 3877631919

TELÉFONO MÓVIL.- 3313822674

Por su parte, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, designa al Mtro. **N6-ELIMINADO**

N7-ELIMINADO en su calidad de Representante Legal, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegando el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, obligándose a sacar en paz y salvo a la otra parte de cualquier demanda que se presente en su contra por dicho personal.

NOVENA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del 2024.

Así mismo, podrá ser modificado o vencerse anticipadamente, mediante solicitud escrita, por una de las partes con una antelación de 60 (sesenta) días naturales; lo anterior, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de los mismos. En caso contrario, el responsable tendrá que cubrir a la parte afectada los daños y perjuicios que se hayan generado por la determinación tomada.

DÉCIMA.- Las partes comparecientes deberán conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerá de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.



Las partes comparecientes no podrán obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que esta sea necesaria, en virtud del uso autorizado, siempre y cuando se encuentre apegado a derecho.

La obligación de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” tiene de salvaguardar la confidencialidad de la información de que trata, subsistirá y continuará durante diez años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan, a la firma de este acto jurídico, que los compromisos suscritos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente, la subsanarán de común acuerdo, en primer término se apegarán al presente convenio; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente instrumento se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la ciudad de Jocotepec, Jalisco, a 22 de febrero del 2024 dos mil veinticuatro.

“EL MUNICIPIO”

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

MTRO. GUILLERMO GÓNGORA CHALITA
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC
2021 - 2024

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN
SINDICO

MTRO. EDUARDO ISRAEL DE LA CRUZ
DIRECTOR ACADEMICO
CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.

LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE “EL MUNICIPIO” Y “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” CON FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."